



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.238

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003601	Julio 09 de 2019	3	070003612	Julio 09 de 2019	19
070003602	Julio 09 de 2019	5	070003613	Julio 09 de 2019	21
070003603	Julio 09 de 2019	6	070003614	Julio 09 de 2019	23
070003604	Julio 09 de 2019	7	070003615	Julio 09 de 2019	25
070003605	Julio 09 de 2019	8	070003616	Julio 10 de 2019	27
070003606	Julio 09 de 2019	10	070003617	Julio 10 de 2019	30
070003607	Julio 09 de 2019	11	070003618	Julio 10 de 2019	32
070000608	Julio 09 de 2019	13	070003619	Julio 10 de 2019	34
070003609	Julio 09 de 2019	14	070003620	Julio 10 de 2019	36
060003610	Julio 09 de 2019	16	070003621	Julio 10 de 2019	40
070003611	Julio 09 de 2019	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070003601

Fecha: 09/07/2019

DECLARACIÓN

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020038578 del 8 de julio de 2019, la señora **MARIA ESPERANZA GARCÉS DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.064.104**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIA** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código **440**, Grado **06**, NUC. Planta **0461**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**- de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **5748**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2019.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **5748**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, está ocupado en provisionalidad por el señor **HERIBERTO DE JESUS CARDONA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.055.398**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA ESPERANZA GARCÉS DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.064.104**, para separarse del cargo de **SECRETARIA** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código **440**, Grado **06**, NUC. Planta **0461**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**- de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **5748**, ID Planta **0784**, asignado


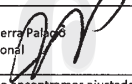

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 5748, ID Planta 0784, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 08/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANTIOQUIA
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

D

Radicado: D 201907003602

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020038309** del 05 de julio de 2019, la señora **DIANA YOLENY MESA SALDARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.484.005**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante temporal), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0964**, ID Planta **0472**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DIANA YOLENY MESA SALDARRIAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.484.005**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante temporal), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0964**, ID Planta **0472**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/07/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2019070003603

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 3340 del 26 de junio de 2019, se nombró en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **OSWALDO AKAT NORIEGA DE HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.556.758**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6829**, ID Planta **4466**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3340 del 26 de junio de 2019, mediante el cual se nombró en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **OSWALDO AKAT NORIEGA DE HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.556.758**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6829**, ID Planta **4466**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillo Profesional Universitario 05/07/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Oficio
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENT
GOBER

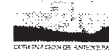
DEC

Radicado: D 2019070003604

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 3398 del 28 de junio de 2019, se le acepto la renuncia al señor **CARLOS ALBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.679.682**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4111**, ID Planta **2928**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

Igualmente, mediante el Decreto 3407 del 28 de junio de 2019, se le acepto la renuncia al señor **CARLOS ALBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.679.682**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **4111**, ID Planta **2928**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

Que como puede verse existió un error al radicar con diferente número Decretos idénticos con la misma finalidad, por lo cual se hace necesario revocar el Decreto posterior radicado que corresponde al 3407 del 28 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el Decreto 3407 del 28 de junio de 2019, mediante el cual se le acepto la renuncia al señor **CARLOS ALBERTO HENAO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.679.682**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 08-07-2019	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003605

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: G.C.I.A.



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de nombramiento de un empleado de Carrera en un empleo temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 – Modificación o Aclaración del Nombramiento, señala expresamente:

“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en un empleo inexistente.”

Mediante Decreto 3032 del 10 de junio de 2019, se nombró a la señora **GLADYS STELLA VELASQUEZ DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.063.844**, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TEMPORAL)**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **6551**, ID Planta **4197**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

Se hace necesario aclarar el nombramiento en el empleo temporal realizado a la señora **GLADYS STELLA VELASQUEZ DE MOLINA**, toda vez, que dicho nombramiento se hace por concurso interno, ya que la señora **GLADYS STELLA VELASQUEZ DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.063.844**, es titular del cargo de Carrera Administrativa como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4784**, ID Planta **3142**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo de nombramiento de un empleado de Carrera en un empleo temporal”

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 3032 del 10 de junio de 2019, en el sentido de que el nombramiento en el empleo temporal realizado a la señora **GLADYS STELLA VELASQUEZ DE MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.063.844**, es por concurso interno por ser titular del cargo de Carrera Administrativa como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **4784**, ID Planta **3142**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/07/2019 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Asesoría 
---	--	--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2019070003606

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DESP.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante radicado 2019010251739 del 05 de julio de 2019, la señora **MELISSA CARDENAS GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.613.469**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6479**, ID Planta **4133**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MELISSA CARDENAS GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.613.469**, para separarse del cargo como **TECNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6479**, ID Planta **4133**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/07/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003607

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019020037744** del 03 de julio de 2019, el señor **IVAN DE JESUS RUIZ MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.079.866**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2546**, ID Planta **0926**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2915**, ID Planta **0527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVAN DE JESUS RUIZ MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.079.866**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2546**, ID Planta **0926**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2915**, ID Planta **0527**, asignado al Grupo de



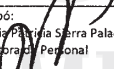
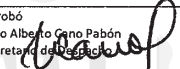
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC, Planta **2915**, ID Planta **0527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **TERESITA DE JESUS REGNGIFO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **34.996.968**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/07/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Dirección Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003608

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "*Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 3348 del 26 de junio de 2019, se nombro a la señora **PAULA ANDREA RAMIREZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.272.715**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6810**, ID Planta **4448**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

Se hace necesario aclarar dicho nombramiento en el empleo temporal, toda vez que en la publicación de los requisitos definitivos realizada el día 21 de junio de 2019, se informo que la señora **PAULA ANDREA RAMIREZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.272.715**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado, ya que el nombre correcto es **PAOLA ANDREA RAMIREZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.272.715**, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 3348 del 26 de junio de 2019, en el sentido de que el nombre correcto es **PAOLA ANDREA RAMIREZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.128.272.715**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/07/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907003609

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HERNAN



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "*Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 3397 del 28 de junio de 2019, se aceptó la renuncia presentada por el señor **HERNAN DARIO VALENCIA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.346.833**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3175**, ID Planta **0750**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de julio de 2019

Se hace necesario aclarar la renuncia aceptada al señor **HERNAN DARIO VALENCIA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.346.833**, toda vez, que la renuncia presentada fue al cargo que ocupaba mediante encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3175**, ID Planta **0750**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** y al cargo titular como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **3171**, ID Planta **0748**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de julio de 2019, y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 3397 del 28 de junio de 2019, en el sentido de que la aceptación de la renuncia presentada por el señor **HERNAN DARIO VALENCIA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.346.833**, es al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3175**, ID Planta **0750**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**



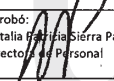
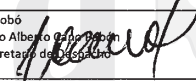
“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

AMBIENTAL de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** y al cargo titular como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **3171**, ID Planta **0748**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

Como consecuencia de lo anterior la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **3171**, ID Planta **0748**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante encargo por el señor **OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.252.801**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/07/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Gutiérrez Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A

DECRET

Radicado: D 2019070003610

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **32.530.394**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219** Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **1171**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **1173**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL**, de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras dura el Encargo de su titular **LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA** identificada con cédula de ciudadanía **43.732.568**, como **GERENTE**, del **INSTITUTO DE PARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **MARIA HELENA ZAPATA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **32.530.394**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA**, Código **219** Grado **04**, NUC Planta **0165**, ID Planta **1171**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **1173**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL**, de la **SECRETARIA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras dura el Encargo de su titular **LISANA SOFIA SANCHEZ LEDESMA** identificada con cédula de ciudadanía **43.732.568**, como **GERENTE**, del **INSTITUTO DE PARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 08/07/2019	Aprobó: NATALIA PATRICIA HERRERA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO PINO PABON Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003611

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LEISY JOANA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada con Cédula **1.036.605.040**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Centro Educativo Rural La Sorga del Municipio de Jericó, plaza 1642500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alice Jaqueline Preciado Ramírez, identificada con cédula 43.455.226, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

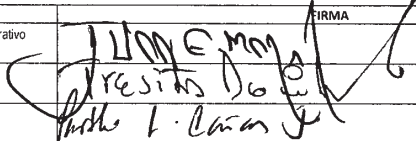
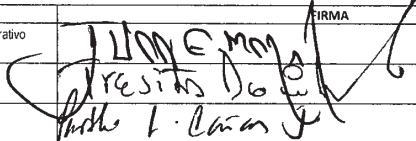
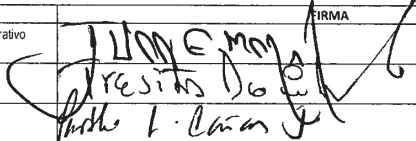
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003612

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(La) Señor(a) **YULARSY ESTHER RODIÑO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula **1.067.400.897**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 82.1** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULARSY ESTHER RODIÑO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula **1.067.400.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, **Especialidad Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego, Sede Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de La Montaña, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 82.1, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **YULARSY ESTHER RODIÑO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula **1.067.400.897**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A del Escalafón Docente**, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **YULARSY ESTHER RODIÑO HERNANDEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



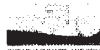
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003613

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIEGO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **DIEGO LEON HIGUITA CORTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.582.354**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad por el Decreto 2016070002125 del 29 de abril del 2016, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000055635 del 06 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **DIEGO LEON HIGUITA CORTINEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **DIEGO LEON HIGUITA CORTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.582.354**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Diego Leon Higuita Cortinez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

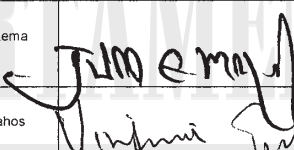
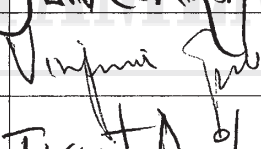
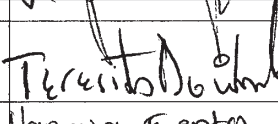
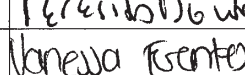
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Higuita Cortinez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20 Dic. 19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19 06 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		19/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003614

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LIGIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **LIGIA ROSA CUESTA LEGUIZAMO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.254.922**, Licenciada en Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas – Sede Escuela Rural Chamuscados del municipio de Fredonia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad por el Decreto 2016070001371 del 05 de abril del 2016, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000053615 del 27 de mayo del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LIGIA ROSA CUESTA LEGUIZAMO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LIGIA ROSA CUESTA LEGUIZAMO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.254.922**, Licenciada en Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Minas – Sede Escuela Rural Chamuscados del municipio de Fredonia, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Ligia Rosa Cuesta Leguizamo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

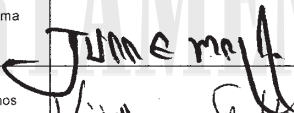
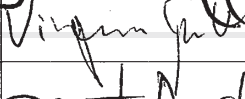
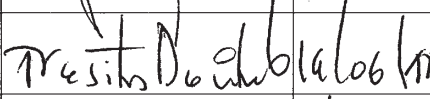
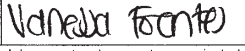
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Cuesta Leguizamo, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/17
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		19/06/17
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/06/17
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/06/17

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



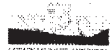
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070003615

Fecha: 09/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **OSWALDO CORDOBA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.687**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Educación Matemática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio de San Jerónimo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad por el Decreto 1335 del 05 de junio del 2007, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000053655 del 27 de mayo del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **OSWALDO CORDOBA SANTOS**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **OSWALDO CORDOBA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.687**, Licenciado en Matemáticas y Física, Magister en Educación Matemática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio de San Jerónimo, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Oswaldo Cordoba Santos, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Cordoba Santos, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E Maya Lema</i>	21.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	20/06/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	19/06/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes</i>	18/06/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003616

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CLARA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

4199

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Santuario, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **CLARA INES HENAO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.598.664**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Principal, del municipio de El Santuario en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal del municipio de Santo Domingo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de El Santuario, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Santuario	Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Artística y Artes Plásticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Santo Domingo	Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal	1	Básica Secundaria – Educación Artística y Artes Plásticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CLARA INES HENAO TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.598.664**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, área Educación Artística y Artes Plásticas vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede Principal del municipio de Santo Domingo; viene como docente de la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Principal del municipio de El Santuario.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

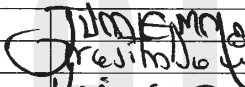
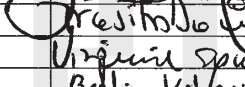


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		25.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		26.06.19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		25/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070003617

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa San José, sede Rural La Padilla, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Educación Ambiental –Modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Betulia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL AREA
FREDONIA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ Sede NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	1	BASICA SECUNDARIA Ciencias Naturales Educación Ambiental 1773000-016

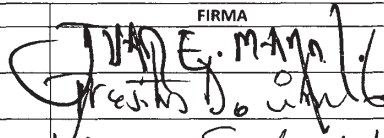
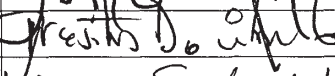
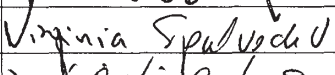
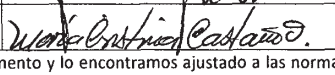
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede RURAL LA PADILLA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		10/7/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		9/7/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		10/07/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-VII-09

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070003618

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **DAVINSON CORDOBA RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.708.359**, Normalista Superior en Etnoeducación, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera mediante el Decreto 2017070000730 del 22 de enero del 2017, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí – Sede Centro Educativo Rural El Jardín del municipio de Yalí, trasladado por razones de seguridad para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís – Centro Educativo Rural Labradorero del municipio de Liborina, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000055685 del 06 de junio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Risaralda al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento del Risaralda, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DAVINSON CORDOBA RAMIREZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para para la Institución Educativa Liceo de Occidente – Sede Atanasio Girardot del municipio de La Celia del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, al señor **DAVINSON CORDOBA RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.708.359**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís – Centro Educativo Rural Labradorero del municipio de Liborina, inscrito en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Davinson Cordoba Ramirez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Risaralda tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

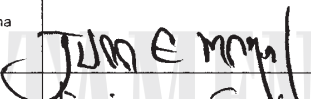

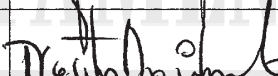
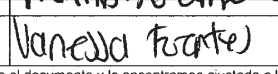
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Cordoba Ramirez, en el Departamento de Risaralda, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		24.06.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		25.06.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21.06.19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21.06.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070003619

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010246092 del 02 de julio del 2019, el (la) señor (a) **MARIA ALEJANDRA AGUIRRE RENDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.053.776.888**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, **a partir del 02 de julio del 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARIA ALEJANDRA AGUIRRE RENDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.053.776.888**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

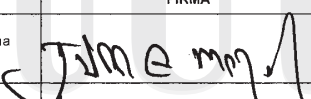

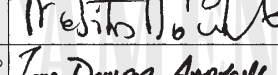
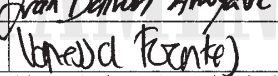
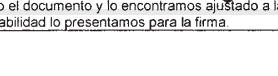
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Maria Alejandra Aguirre Rendón, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		9.7.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		4/7/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		02/07/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		02/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

10/7/2019

Radicado: D 2019070003620

Fecha: 10/07/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.403.414, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Bello, Antioquia, para el Período Constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Primera de Bello, el 1° de enero de 2016.

Que mediante Oficio N° 00760, de junio 10 de 2019, suscrito por el señor Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado N° 2019010218409 del día 11 de junio de 2019, solicitó a este Despacho, suspender del cargo al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, Alcalde del municipio de Bello, Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto N° D 2019070003095 del 13 de junio de 2019, hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN** del señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, alcalde del municipio de Bello, Antioquia, encargándose a la doctora **VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.752.445, actual Secretaria de Hacienda municipal, como alcaldesa del municipio de Bello, Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presenta la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que ante la suspensión del señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, actual alcalde del municipio de Bello, Antioquia, se produce una falta temporal de Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, actual alcalde del municipio de Bello, Antioquia, la Secretaria de Gobierno Departamental había solicitado a través de oficio

ve

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

con radicado N° 2017030008917 del 19 de enero de 2017, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Bello, para el periodo 2016-2019.

Que de acuerdo con la certificación suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio con radicado número 000154 del 20 de enero de 2017, recibido en la Gobernación, vía correo electrónico, la inscripción del señor **CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, como candidato a la Alcaldía municipal de Bello, Antioquia para el período constitucional 2016-2019, fue avalada por los Partidos Conservador Colombiano, Liberal Colombiano; Partido Social de Unidad Nacional y Cambio Radical, coalición denominada “BELLO CIUDAD DE PROGRESO”, tal como figura registrado en la Solicitud de Inscripción y Constancia de Aceptación de Candidatura (Formularios E-6 y E-8).

Que por medio de Oficios con radicado N° 2019030176229, 2019030176224, 2019030176239 y 2019030176233 de fecha 14 de junio de 2019, se solicitó a los Representantes Legales de los Partidos Conservador Colombiano, Cambio Radical, Liberal Colombiano y Partido Social de Unidad Nacional, respectivamente, presentarán la terna de candidatos de dicha coalición, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, entre los Representantes Legales de los Partidos Conservador Colombiano, Cambio Radical, Liberal Colombiano y Partido Social de Unidad Nacional, en calidad de integrantes de la coalición denominada “BELLO CIUDAD DE PROGRESO”, suscribieron Acuerdo de Coalición de fecha 22 de julio de 2015, y en la Cláusula Décima, decidieron: *“En caso de falta temporal o absoluta del candidato electo, las partes han determinado establecer el presente mecanismo: a)- El Partido conservador designará los candidatos que integrarán la terna previa revisión de las hojas de vida seleccionadas con base en criterios técnicos y experiencia, la cual será remitida a la correspondiente autoridad para escogencia, designación y posesión”*.

Que, mediante comunicación, del día 08 de julio de 2019, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado N° 2019010254561 del 8 de julio de 2019, suscrita por el Presidente y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, doctor. Omar Yepes Álzate, presentó la terna para designar alcalde para el municipio de Bello - Antioquia; terna integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|------------------------------------|---------|------------|
| 1- JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE | C.C. N° | 98.568.737 |
| 2- YUDDY CATALINA PULGARÍN PATIÑO | C.C. N° | 43.907.051 |
| 3- ADRIANA MARÍA SALAS MORENO | C.C. N° | 43.663.836 |

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Bello, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que la señora ADRIANA MARÍA SALAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.663.836, debe ser designada como alcaldesa del municipio de Bello, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por la Coalición que avaló al alcalde titular.

Que la alcaldesa designada de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista que para el efecto presentó el Partido Conservador Colombiano, conforme Acuerdo de Coalición de fecha 22 de julio de 2015, suscrito por los representantes legales de los partidos políticos: Liberal Colombiano; Partido Social de Unidad Nacional y Cambio Radical, que avalaron la inscripción del alcalde del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho a la señora **VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.752.445, actual Secretaria de Hacienda, del municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la señora **ADRIANA MARÍA SALAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.663.836, como alcaldesa encargada del municipio de Bello, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por los Partidos que avalaron al alcalde titular.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la señora **VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA**, alcaldesa encargada.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley a la señora **ADRIANA MARÍA SALAS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.663.836. alcaldesa designada.

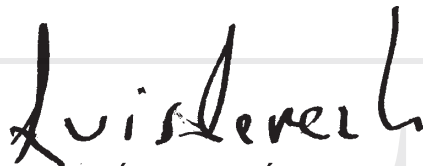
“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE de esta decisión al doctor Gabriel Fernando Roldán Restrepo, Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento; al Personero Municipal y a la Oficina de Personal del municipio de Bello, Antioquia y a los Representantes Legales de los Partidos: Conservador Colombiano, Liberal Colombiano, Cambio Radical y Partido Social de Unidad Nacional, pertenecientes a la coalición “BELLO, CIUDAD DE PROGRESO”.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



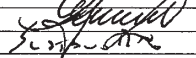
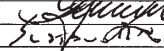
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



10/7/2019

Radicado: D 2019070003621

Fecha: 10/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020038850 del 9 de julio de 2019, el señor **EFRAIN DE JESUS CARMONA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.057.572**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **0196**, ID Planta **1188**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, y al cargo del cual es titular **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0998**, ID Planta **0598**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2019.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0998**, ID Planta **0598**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, está ocupado en provisionalidad por la señora **CLAUDIA LILIANA DIAZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.548.204**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EFRAIN DE JESUS CARMONA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.057.572**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno), Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **0196**, ID Planta **1188**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, y al cargo del cual es titular **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0998**, ID Planta **0598**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE**

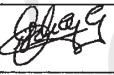
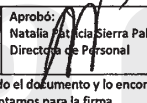
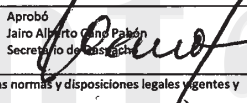
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0998**, ID Planta **0598**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 09/07/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Giraldo Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL

Resolución Número

Radicado: S 2018002129

Fecha: 26/11/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y SE APRUEBA
REFORMA ESTATUTARIA**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE CAMPO "TENIS CLUB RIONEGRO", que practica el tenis de campo, con domicilio en el municipio de Rionegro; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta No. 1 del día 29/03/2018 y en el Acta de asamblea Extraordinaria del día 31/03/2018, citada mediante Resolución N°3 del 22/03/2018; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N.004 del día 09/04/2018 y, mediante resolución N°004 del 09/04/2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina; se distribuyeron los cargos y se reformaron estatutos.
4. Que la señora YELAINE RAMIREZ GIRALDO, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios, y la aprobación de la reforma estatutaria.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar reforma estatutaria

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YELAINE RAMIREZ GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.447.537, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO DE TENIS DE CAMPO "TENIS CLUB RIONEGRO", que practica el TENIS DE CAMPO, con domicilio en el municipio de Rionegro. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

OSCAR EUSEBIO GOMEZ GOMEZ
MARIA CLEMENCIA ORTIZ PEREZ

Tesorero
Secretaria

C.C. N° 70.900.459
C.C. N° 43.613.159

HERNANDO PULIDO BAYONA

Revisor Fiscal Principal

C.C. N° 19.229.106
T.P. N° 18263-T

Radicado: S 2018002129
Fecha: 26/11/2018
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.

Resolución Número

ANDERSON ROMERO LOAIZA
ADRIANA MARIA OSSA ZULUAGA
OLGA LUCIA BURITICA MOLINA

Comisión Disciplinaria C.C. N° 15.445.491
Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.713.717
Comisión Disciplinaria C.C. N° 21.739.730

el periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 20 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

García
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente

<i>Dayana</i> Proyectó: Dayana Galeano Vásquez	Revisó: Cesar Orozco Muñoz	<i>Robert</i> Aprobó: Roberto Guzmán Benítez.
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163715 - 1 vez

**AVISA**

Medellín, 15 de Julio de 2019

Que el 28 de marzo de 2019, falleció el señor **GERMAN DE JESÚS TAMAYO** identificado en vida con la cédula N°. **528.638**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **LUCELLY DEL SOCORRO MARQUEZ JIMENEZ** con cédula de ciudadanía N°. **32.453.810**, en calidad compañera permanente y **JOSÉ IGNACIO TAMAYO ZAPATA** con cédula de ciudadanía N°. **71.744.510**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.**Pedido. 4000069003****1 - 2**


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

**Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional****Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina**

Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Medellín, 18 de abril de 2018 Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Medellín, 15 de Julio de 2019


Que el 27 de junio de 2019, falleció el señor **LUÍS MILAGROS MARÍN VAHOS** identificado en vida con la cédula N°. **763.866**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA FABIOLA RAMIREZ DE MARÍN** con cédula de ciudadanía N°. 21.718.191, en calidad conyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000069003

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Código Postal 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Medellín, 15 de Julio de 2019


Que el 10 de junio de 2019, falleció el señor **RAÚL DE JESÚS CORREA FLOREZ** identificado en vida con la cédula N°. **3.522.539**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **ANA GABRIELA PINEDA PULGARIN** con cédula de ciudadanía N°. **21.855.636**, en calidad cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000069003

1 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
Medellín, 18 de abril de 2018 Código Postal: 050015Medellín, 18 de abril de 2018
{PIE_CERTICAMARA}

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
